

EXPTE. -2024-047  
Servicios.  
PASA.**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS  
PARTICULARES****SERVICIOS**

OBJETO: Servicio de conservación y mantenimiento de instalaciones del IMFE.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4WVA5A2uBw8rSnNinJrIfA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>		
<b>Firmado Por</b>	Enrique Nadales Rodríguez	Firmado	16/09/2024 14:28:29		
<b>Observaciones</b>	Juan Manuel Carrión de la Fuente	Firmado	16/09/2024 13:44:53		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4WVA5A2uBw8rSnNinJrIfA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4WVA5A2uBw8rSnNinJrIfA==</a>		<b>Página</b>		1/7
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES  
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Í N D I C E

- 1.- DENOMINACIÓN DEL CONTRATO.
- 2.- OBJETO DEL CONTRATO.
- 3.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LAS PRESTACIONES DEL CONTRATO.
- 4.- PRECIO DE CADA UNA DE LAS UNIDADES EN QUE SE DESCOMPONE EL PRESUPUESTO Y NÚMERO ESTIMADO DE LAS PRESTACIONES.
- 5.- FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1.- **DENOMINACIÓN DEL CONTRATO.**

Servicio de conservación y mantenimiento de instalaciones del IMFE.

2.- **OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato es el servicio de conservación y mantenimiento de instalaciones a disposición del IMFE y que no son mantenidos por otros servicios municipales. Dicho servicio englobará distintos trabajos de reparación y mantenimiento que se detallaran en el apartado tercero del presente pliego.

**CPV: 50000000-5 Servicios de reparación y mantenimiento.**

A título enumerativo y no limitativo se citan las dependencias todas ellas en el municipio de Málaga objeto de conservación y mantenimiento, sin perjuicio de que estas puedan verse incrementadas por nueva puesta a disposición del IMFE o por pérdida de la prestación del servicio proporcionado por otros servicios municipales.

Sede PTA: C/ Marie Curie nº 20 ubicada en planta baja y primera.

Sede EL HANGAR: C/ Jacinto Benavente nº 15.

Sede: Calle Victoria 9-11-13 Unidad de Empresas y Agencia de Colocación. (oficinas 1,2,3,4).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4WVA5A2uBw8rSnNinJrIfA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Enrique Nadales Rodríguez	Firmado	16/09/2024 14:28:29
	Juan Manuel Carrión de la Fuente	Firmado	16/09/2024 13:44:53
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4WVA5A2uBw8rSnNinJrIfA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4WVA5A2uBw8rSnNinJrIfA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Normativa técnica aplicable:**
**Instalaciones eléctricas:**

● Reglamento electrotécnico para baja tensión, que se rige por [Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto](#), modificado por el [Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo](#), así como por su Instrucción Técnica Complementaria, ITC-BT-03.

**Instalaciones de climatización:**

● El Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios, y dentro de sus Disposiciones generales, el Capítulo VI dedicado a las “Condiciones para el uso y mantenimiento de la instalación” y en el apartado de sus Instrucciones Técnicas, la IT 3 sobre Mantenimiento y uso de las instalaciones de climatización.

● El Real Decreto 238/2013, aprobado como anexo al anterior. El Reglamento 517/2014 sobre gases fluorados de efecto invernadero, conocidos como GFEI. Protección del medio ambiente mediante reducción de emisiones de gases, aplicable a las condiciones de comercialización de productos y aparatos específicos que contengan dichos gases o cuyo funcionamiento dependa de ellos; control de fugas, periodicidad y registro de datos.

● El Real Decreto 115/2017, en relación al certificado de empresa instaladora, mantenedora o reparadora de aparatos fijos de refrigeración, aire acondicionado y bomba de calor en equipos con sistemas frigoríficos de cualquier carga que utilicen refrigerantes fluorados.

● El Real Decreto 178/2021, de 23 de marzo, que aprueba el Reglamento de seguridad de las Instalaciones Frigoríficas (RSIF)(BOE de 24 de marzo de 2021) en las Instrucciones técnicas IF 14, IF 15, IF 16 e IF17, respectivamente, sobre Mantenimiento, revisiones, e inspecciones periódicas; Puesta en servicio; Medidas de prevención y protección personal y Manipulación de refrigerantes y reducción de fugas en las instalaciones frigoríficas (Modifica el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios) La Nota aclaratoria, del Ministerio para la Transición ecológica, para la aplicación del Real Decreto 178/2021, de 23 de marzo (Secretaría de Estado de Energía. 07/03/2022). En la IT.3.3. Programa de mantenimiento preventivo, en la tabla 3.1, donde dice “Resto instalaciones calefacción Pn igual o superior a 70 KW” debe decir Pn igual o inferior a 70 KW.

**Instalaciones protección contra incendios:**

El servicio de revisión y mantenimiento de los equipos de extinción de incendios ubicados en las dependencias municipales deberán prestarse conforme a lo establecido en la legislación vigente, así como lo dispuesto en Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios y, además, en la normativa dispuesta a continuación:

● Reglamento (UE) N.º 517/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014 sobre los gases fluorados de efecto invernadero y por el que se deroga el Reglamento (CE) N.º 842/2006.

Código Seguro De Verificación	4WVA5A2uBw8rSnNinJrIfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Nadales Rodríguez	Firmado	16/09/2024 14:28:29
Observaciones	Juan Manuel Carrión de la Fuente	Firmado	16/09/2024 13:44:53
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4WVA5A2uBw8rSnNinJrIfA==	Página	3/7
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE).
- Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.
- Real Decreto 809/2021, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias.
- Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan y por el que se establecen los requisitos técnicos para las instalaciones que desarrollen actividades que emitan gases fluorados.
- Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Normas ISO 14520. Sistemas de extinción de incendios gaseosos. Propiedades físicas y diseño del sistema. Parte 1: Requisitos generales.
- Normas UNE-EN 15004-1:2019. Sistemas fijos de lucha contra incendios. Sistemas de extinción mediante agentes gaseosos. Parte 1: Diseño, instalación y mantenimiento. (ISO 14520-1:2015, modificada).
- Demás normativa legislativa y reglamentaria de aplicación a las actividades propias del objeto de mantenimiento.

#### Visita de las empresas licitadoras:

El adjudicatario asumirá las condiciones y el estado en que se encuentran los edificios así como el de sus instalaciones y equipos en la fecha de la licitación. Por este motivo las empresas licitadoras podrán visitar las distintas sedes del IMFE, antes de formular su oferta, comprobando las características de las instalaciones y elementos objeto del contrato.

Para las visitas a las sedes objeto del contrato, se solicitará autorización al Departamento de Régimen Interior del IMFE. Los interesados en realizar la visita podrán utilizar la siguiente dirección de correo electrónico para concertar la misma.  
email@

La visita no es obligatoria, pero si recomendable. En todo caso, como así se ha indicado anteriormente, la no realización de la visita técnica a las instalaciones, por parte de las empresas licitadoras no les exonera de asumir el estado de las mismas en la fecha de la licitación.

### 3.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LAS PRESTACIONES DEL CONTRATO.

El presente contrato incluirá con carácter enumerativo y no limitativo las siguientes prestaciones:

- Mantenimiento y reparación del mal funcionamiento o mala fijación o, en su caso, sustitución de enchufes, interruptores, canaletas, equipos de iluminación o cualquier otro elemento de una instalación eléctrica y su adecuación a normativa..

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4WVA5A2uBw8rSnNinJrIfA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Enrique Nadales Rodríguez	Firmado	16/09/2024 14:28:29
	Juan Manuel Carrión de la Fuente	Firmado	16/09/2024 13:44:53
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/7
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4WVA5A2uBw8rSnNinJrIfA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4WVA5A2uBw8rSnNinJrIfA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Mantenimiento y reparación de mal funcionamiento, goteo o pérdida de agua en grifos, manguitos, cisternas o cualquier otra instalación de fontanería o elemento hidráulico.
- Mantenimiento y reparación de mal funcionamiento de equipos e instalaciones de climatización.
- Conservación y mantenimiento de equipos de protección contra incendios.
- Mantenimiento técnico legal, incluida la programación y ejecución de actividades, asistencia técnica en las visitas de OCA, elaboración de informes, boletines, certificados y demás documentación que exija la normativa vigente con la periodicidad en ella establecida, asumiendo la empresa adjudicataria el coste de contratación de las OCA.
- Actuaciones menores de conservación de pintura, carpintería, cristalería y cerrajería.
- Reparaciones por desgaste y/o mal funcionamiento de azulejos, suelos y similares.
- Movimiento, traslado e instalación de enseres.

Dichos servicios de conservación y mantenimiento son de gran sencillez técnica por lo salvo excepción, no se requerirá proyecto de acuerdo con la legislación vigente en materia de edificación. En ningún caso dichos servicios supondrán un cambio o modificación sustancial de las instalaciones.

Durante la prestación del servicio se informará en cada orden de trabajo mediante los medios necesarios (carteles) según las características de cada trabajo, a los empleados que prestan su servicio que puedan acceder a la zona de trabajo y a los visitantes y/o alumnos.

#### 4.- PRECIO DE CADA UNA DE LAS UNIDADES EN QUE SE DESCOMPONE EL PRESUPUESTO Y NÚMERO ESTIMADO DE LAS PRESTACIONES.

El presupuesto de la presente licitación asciende a la cantidad de 56.118,69 € más 11.784,92€ correspondiente al 21% de IVA, lo que asciende a un total de 67.903,61 €.

De acuerdo con lo señalado en el art 100.2 de la LCSP se ha llegado a calcular el presupuesto base de licitación de la siguiente manera:

- Para el cálculo de costes laborales se han considerado los términos económicos establecidos en el Convenio colectivo de Trabajo para las Industrias de la Construcción, Obras Públicas y Oficios Auxiliares de Málaga, lo cual asciende a un coste laboral de 28.266,30€, incluyendo la estimación de los costes de Seguridad social.
- Se estiman unos gastos materiales de 17.518,72€.
- Los costes directos (costes salariales + costes materiales) = 45.785,02€.
- Los costes indirectos a la prestación del servicio no pueden ser valorados expresamente antes del comienzo, por lo que se estiman en un 3% de los costes directos, lo que asciende a 1.373,55€.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4WVA5A2uBw8rSnNinJrIfA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Enrique Nadales Rodríguez	Firmado	16/09/2024 14:28:29
	Juan Manuel Carrión de la Fuente	Firmado	16/09/2024 13:44:53
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4WVA5A2uBw8rSnNinJrIfA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4WVA5A2uBw8rSnNinJrIfA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Se estiman unos gastos generales del 13% de la suma de costes directos e indirectos, lo que asciende a 6.130,61€.
- Se estiman un beneficio industrial del 6% de la suma de costes directos e indirectos, lo que asciende a 2.829,51€.

Este importe total se divide en órdenes de trabajo, que podrán estar constituidas por una o varias unidades de actuación en función de la complejidad de la intervención en la que el adjudicatario deberá resolver la incidencia que le comunique el responsable del contrato, quedando incluidos en la misma todos los costes salariales, costes materiales, costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial. Se estima que cada unidad de actuación con todos los conceptos incluidos tiene un precio máximo de **75,83 €** más IVA.

## 5.- FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La entidad adjudicataria deberá poner a disposición de este contrato un coordinador/a equipada con terminal de telefonía móvil y correo electrónico. Dicha persona será la única interlocutora válida con el responsable municipal del contrato. El puesto de coordinación de los trabajos de mantenimiento y conservación ha de estar cubierto en todo momento, no siendo estrictamente necesario que el mismo coincida en la misma persona.

Con la periodicidad que el responsable municipal del contrato considere necesaria, se emitirán órdenes de trabajo hacia la persona que se encargue de la coordinación donde se indicará el lugar de trabajo y una descripción de la incidencia. Dichas incidencias deberán resolverse antes de 48 horas desde la recepción de la orden de trabajo por la persona que se encargue de la coordinación de los mismos, que designará el personal necesario para su ejecución y que como mínimo será un oficial de oficio o técnico cualificado en las materias objeto de incidencias.

Tras la recepción de la orden de trabajo la adjudicataria deberá elaborar presupuesto de intervención con descripción del número de unidades de actuación requeridas para su resolución, que deberá ser aceptado por el responsable del contrato.

En caso de que se trate de una incidencia grave, la entidad adjudicataria deberá disponer de un servicio de atención telefónica 24 horas al día, los 365 días al año de manera que la misma se pueda resolver de manera inmediata.

### Seguridad y Salud Laboral.

De conformidad con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, sus modificaciones y desarrollo normativo, la empresa adjudicataria deberá desarrollar una acción permanente de seguimiento de la actividad preventiva con medios propios, para lo que contará con un Plan de Prevención de Riesgos Laborales aprobado por un Servicio de Prevención Propio o ajeno, de acuerdo con la citada Ley.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4WVA5A2uBw8rSnNinJrIfA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Enrique Nadales Rodríguez	Firmado	16/09/2024 14:28:29
	Juan Manuel Carrión de la Fuente	Firmado	16/09/2024 13:44:53
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4WVA5A2uBw8rSnNinJrIfA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4WVA5A2uBw8rSnNinJrIfA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La empresa adjudicataria integrará y coordinará su Plan de Prevención de Riesgos Laborales con los de la Administración contratante y llevará a cabo todas las actuaciones necesarias de coordinación empresarial. Los costes derivados de estas actuaciones y su ejecución correrán a cuenta de la empresa adjudicataria.

En cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y, en concreto del Real Decreto 171/2004 de 30 de enero, se requerirá a la empresa adjudicataria, en el plazo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al inicio de la ejecución del contrato:

- Certificación de haber realizado la evaluación de riesgos y la planificación preventiva.
- Información acerca de los riesgos inherentes a su actividad, así como las medidas preventivas establecidas para los mismos.
- Certificación de haber formado a sus trabajadores en materia de los riesgos propios de su puesto de trabajo.
- Certificación de haber proporcionado a sus trabajadores información acerca de los riesgos existentes en los centros objeto del contrato, una vez facilitada por esta Administración.

Igualmente estará obligada a aplicar todas aquellas medidas que, en materia de Coordinación Actividades Empresariales, sean establecidas durante la vigencia del contrato.

La empresa adjudicataria está obligada a dotar al personal que emplee para la ejecución del contrato de todos los medios de seguridad necesarios, protecciones colectivas y personales, en el cumplimiento de la legislación vigente.

La empresa adjudicataria deberá informar, en el mismo día que suceda, sobre cualquier accidente o incidente ocurrido al personal de la empresa adjudicataria en la realización del trabajo y servicios objeto de este pliego.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

El Técnico Superior del Dpto. Régimen Interior.

VºBº El Director.

Fdo. Juan M. Carrión de la Fuente

Fdo: Enrique Nadales Rodríguez.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4WVA5A2uBw8rSnNinJrIfA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Enrique Nadales Rodríguez	Firmado	16/09/2024 14:28:29
	Juan Manuel Carrión de la Fuente	Firmado	16/09/2024 13:44:53
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4WVA5A2uBw8rSnNinJrIfA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4WVA5A2uBw8rSnNinJrIfA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

